



Resolución Jefatural

N° 0067 -2020 - MINEDU/ SG-OGA

Lima, 04 MAR. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 435-2020-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, remitido por la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento - DEBEDSAR, y el Informe N° 178-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC de la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

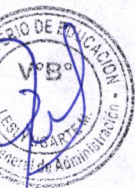
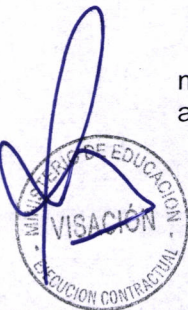
Que, con fecha 29 de Octubre de 2018, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, en adelante LA ENTIDAD, y la empresa SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL SAC., suscribieron el Contrato N° 104-2018-MINEDU/SG-OGA-OL, para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para quince (15) Colegios de Alto Rendimiento para el año 2018, 2019 y 2020” – ITEM N° 01: COAR AMAZONAS”; por un monto ascendente a de **S/. 1'009,587.88 (Un millón nueve mil quinientos ochenta y siete con 88/100 soles)**, con un plazo de ejecución de de veinte (20) meses;

Que, mediante Memorándum N° 435-2020-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento - DEBEDSAR, remitió el Informe N° 069-2020-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR/CADM, mediante el cual sustenta técnicamente la reducción del Contrato, correspondiendo al monto de **S/. 22,858.15 (Veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho con 15/100 soles)**, el mismo que equivale al **2.26 %** del monto total del contrato original;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, ha regulado en el numeral 34.2 del artículo 34 la posibilidad de efectuar la reducción de prestaciones:

“34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.” (El resaltado es agregado).

Que, asimismo, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que:





"139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." (El resaltado es agregado).

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que esta reducción de prestaciones sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, al respecto mediante Informe N° 178-2020-MINEDU-OGA-OL-AEC, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística, recomienda aprobar la reducción de las prestaciones del Contrato N° 104-2018-MINEDU/SG-OGA-OL de acuerdo con lo informado por la DEBESAR, y al haberse cumplido los supuestos establecidos en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en dicho sentido, corresponde disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 104-2018-MINEDU/SG-OGA-OL, por el monto de monto de **S/. 22,858.15 (Veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho con 15/100 soles)**, el mismo que equivale al **2.26 %** del monto total del contrato original del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite del 25% permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, de fecha 03 de enero de 2020, se delegó en el Jefe de las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Educación, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios, supervisión de obras, así como autorizar la reducción de prestaciones;





Resolución Jefatural

N°0067 -2020 - MINEDU/ SG-OGA

Lima, 04 MAR. 2020

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, de fecha 03 de enero de 2020, contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

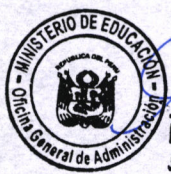
Artículo 1°.- Disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 104-2018-MINEDU/SG-OGA-OL, suscrito con la empresa SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL SAC., para la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para quince (15) Colegios de Alto Rendimiento para el año 2018, 2019 y 2020" – ITEM N° 01: COAR AMAZONAS"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato	Monto total del contrato	Reducción	Representa en %
Contrato N° 104-2018-MINEDU/SG-OGA-OL	S/. 1'009,587.88	22,858.15	2.26%

Artículo 2°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 104-2018-MINEDU/SG-OGA-OL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Jefatura de Logística, quien deberá de efectuar las acciones administrativas para su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.



RENE MARLENE AGUILAR BORDA
Jefa de la Oficina General de Administración

